



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SERVICIO N° 37/2017  
LIBRE GESTIÓN N° LG-96/2017  
ACTA NÚMERO 17 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017**

**Nosotros:** **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; y **LUÍS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos seis mil doscientos veinte – dos, con Tarjeta de Identificación Número cero quinientos once- trescientos un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero dos – cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Consultor”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del Proceso de Libre Gestión número 96/2017 denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su

Reglamento, Términos de Referencia para la presente contratación, a lo establecido en el artículo 37, Capítulo VI de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: a) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° 96/2017 y su oferta; **b) ALCANCE DE LA AUDITORIA:** Comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Institución, durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento, Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y a lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre que no contradigan las normas tributarias, y otros que el auditor estime conveniente de acuerdo a su juicio profesional. **c) RESULTADO DE LA AUDITORIA.** A continuación se indican los resultados esperados de la auditoría, los cuales deben ser presentados de conformidad a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria: 1) Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. 2) Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre la información fiscal. Cuando el auditor emite su opinión de “NO CUMPLIMIENTO”, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello; y 3) Del Dictamen e Informe generado producto de la auditoría, deberá presentar CINCO (5) ejemplares completos en forma original y además una copia en medio magnético. **d) CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL:** a) El contenido del Dictamen Fiscal e Informe Fiscal, será de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, Reglamento para la aplicación del mismo y a la Guía para la Elaboración del Dictamen e Informe Fiscal; b) El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal se dirigirá a la Administración Tributaria, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como administradora del contrato; acompañado de cinco (5) ejemplares (originales) y además una (1) copia en medio magnético. **TIPOS DE INFORME.** El Consultor emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: **INFORME DE SEGUIMIENTO** El Consultor deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorías fiscales de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este

informe no se presentaran avances y se presentará en original y cinco (5) copias. Este informe se entregará durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

**INFORMES DE AVANCE (CARTAS DE GERENCIA).** El Consultor deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe de Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación de todos los componentes relacionados con el desarrollo de la auditoría fiscal, de la siguiente forma: i) Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero – junio de 2017), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio. ii) Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (Julio – Septiembre de 2017), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; iii) Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (Octubre – Diciembre de 2017), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe borrador. Además deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Estos informes deberán de emitirse en original y cinco (5) copias, deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir un informe con relación al personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Además cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo.

**INFORME PRELIMINAR (BORRADOR):** Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa presentará en un plazo de quince (15) días hábiles después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2017 el informe preliminar (borrador) en original y cinco copias (5), conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios.

**INFORME FINAL:** Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe y Dictamen Fiscal Preliminar la firma de Auditoría entregará el Informe y Dictamen Fiscal final en un plazo que no exceda del 31 de mayo de 2018 y la ANDA en un plazo de cinco (5) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final conforme a los presentes términos y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de a la Firma derecho a pagos adicionales.

**CORRECCIONES A LOS INFORMES.** Durante la vigencia del Contrato hasta la Aceptación Final del Informe de los Servicios de Auditoría Fiscal, el Consultor deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance mensual, el informe preliminar (borrador) y el Informe y Dictamen Fiscal Final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las

estipulaciones del Contrato. Si esta declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, la firma deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionara de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Los Informes generados como producto de la presente Auditoría, se dirigirán a la Honorable Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético. Previo a ser remitidos deberán ser discutidos con las áreas involucradas y se deberán incluir las causas, comentarios y documentación si hubiera que éstas presenten; **e) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el **Gerente de la Unidad Financiera Institucional**, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **f) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por la Administradora del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato; **g) CONFIDENCIALIDAD.** El Consultor de Auditoría, sus representantes y empleados están obligados a no entregar o revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir esta disposición la ANDA tomará contra la firma de auditoría las acciones legales pertinentes; y **h) RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** Las responsabilidades del Consultor, sin limitarse a ellas son las siguientes: **1)** Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código Tributario; **2)** Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la institución; **3)** Estudiar y evaluar el sistema de control interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; **4)** Reflejar en el Dictamen e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias; **5)** Auditar los procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; **6)** Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; **7)** Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo; **8)** Presentar a la Honorable Junta de Gobierno, informe sobre la situación fiscal, el cual incluirá observaciones y/o

recomendaciones que a su juicio sean convenientes, con base a la auditoría practicada; 9) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el Artículo 134 del Código Tributario vigente. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El consultor garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 96/2017; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 17 de fecha 24 de Mayo de 2017, emitido por los Miembros de la Comisión de Libre Gestión; y **f)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El servicio de Auditoría está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la orden de inicio respectiva (previo a que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente contrato) hasta el 31 de mayo de 2018. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Gerencia Financiera Institucional. **CONDICIONES DE PAGO:** Según las entregas de los informes solicitados, el contratista además presentará los siguientes documentos: i) Copia del contrato certificado por Notario. (Únicamente para el primer pago); ii) Copia de Nota de Satisfacción del Servicio, (según sea prestado el servicio); iii) Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). **FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma parcial según el siguiente detalle: **PRIMER PAGO:** veinte por ciento (20%) contra entrega del Plan de Trabajo, incluyendo la Carta de Gerencia con los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Institución, **SEGUNDO PAGO:** El Treinta Por ciento (30%) al presentar el informe de los resultados del examen de la evaluación efectuada al primer semestre del año; **TERCER PAGO:** El Veinte (20%) cuando se presente el informe de los resultados respecto a la evaluación realizada al Tercer Trimestre (al mes de septiembre de 2017); **CUARTO PAGO:** el Treinta por ciento (30%) contra entrega de los informes finales. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente

contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el consultor se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el consultor ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a que haya efectuado la recepción del Informe final de los servicios y recibido el Acta de Recepción Final del mismo, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente servicio. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la fecha de recepción del Informe final de los servicios objeto del presente contrato. Dichas Garantías deberán ser emitidas por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, **las que deberán ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.** **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y

de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Consultor será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con

sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en 27 Avenida Sur, y 12 Calle Poniente No. 9, Edificio Murcia & Murcia, Colonia Flor Blanca, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

**Marco Antonio Fortín Huezco**  
Presidente - ANDA

**Luís Alonso Murcia Hernández**  
Consultor

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **LUÍS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del



domicilio de Santas Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos seis mil doscientos veinte – dos, con Tarjeta de Identificación Número cero quinientos once- trescientos un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero dos – cinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos – ciento dos – tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA**, derivado del proceso de Libre Gestión Número **NOVENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio de Auditoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la orden de inicio respectiva (previo a que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente contrato) hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre

del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; iii) Acta número diecisiete de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Transformación Integral al Pacto Social, que contiene íntegramente todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la Ciudad de Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Luz Arminda Rodríguez Molina, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil nueve, al Número CIEN del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, que ahora se denomina, sujeta al régimen de capital variable que se registrará con la denominación de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad está confiada a por un Administrador Único y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones siete años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente o Administrador Único de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente. iii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de octubre de

dos mil diez, al Número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS** del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para un período de **SIETE AÑOS**, contados a partir del día uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Luís Alonso Murcia Hernández**  
Consultor